

C.U.B.A.

**REGLAMENTOS
DEL
DEPARTAMENTO DE EDUCACION FISICA
y para la designación de
SUBCOMISIONES DE DEPORTES**

-Aprobado por C.D. el 17/10/91-

-Modificado por C.D. el 19/06/14-

-Modificado por C.D. el 28/07/16-

Modificado por la C.D. en sesión especial del 4/04/19 – Acta N° 4307

REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACION FISICA

Constitución

Artículo N° 1: La sección denominada Departamento de Educación Física (D.E.F.) tendrá la dirección, de acuerdo a las pautas y principios fijados por la C.D., de todas las actividades deportivas que se practiquen en el Club y administrativas de apoyo, y velará por la conservación de las instalaciones en que esas actividades se realizan. El D.E.F. estará constituido por un Presidente, Vicepresidente, Vocales, Capitanías, Subcomisiones, y el personal técnico y administrativo.

Artículo N° 2: La C.D. en su primera sesión ordinaria del período que comienza con la renovación de sus miembros, designará a quienes desempeñarán las funciones de Presidente y Vicepresidente. Ellos durarán en sus cargos hasta la próxima renovación de miembros de la C.D., continuando en su ejercicio hasta la designación de sus reemplazantes. Los vocales del D.E.F. serán nombrados por la C.D. a propuesta del Presidente del D.E.F.

Presidente del D.E.F.

Artículo N° 3: El Presidente es el jefe del D.E.F. y responsable directo de su funcionamiento ante la C.D. Sus atribuciones serán:

- a) Proponer a la C.D. los candidatos/as para las capitanías y subcomisiones de cada deporte, así como los delegados/as a las federaciones, de acuerdo con los reglamentos vigentes.
- b) Reglamentar, coordinar y fiscalizar el funcionamiento de las capitanías y subcomisiones y personal técnico y administrativo y velar, por intermedio de todos ellos, por la conservación del material deportivo del Club que esté bajo su dependencia, por el cumplimiento de los reglamentos deportivos internos y de las obligaciones del personal rentado.
- c) Presentar una memoria de las actividades al finalizar cada período anual del ejercicio para ser publicada con la memoria general y balance.
- d) Denunciar a la C.D. los actos antirreglamentarios o antideportivos cometidos por socios/asociadas, invitadas permanentes o visitas, o personal del D.E.F., en el Club, o fuera del Club en competencias deportivas en que intervengan representantes de

- éste. En caso de falta grave podrá privar provisoriamente al socio/asociada, invitada permanente del uso de las instalaciones deportivas y representación del Club, dando cuenta inmediata a la C.D. a los efectos de que adopte la decisión que corresponda. Podrá en tales casos realizar un sumario a fin de mejor informar a la C.D.
- e) Fijar los horarios de actividades deportivas dirigidos por profesores.
 - f) Resolver sobre todo pedido de uso de las instalaciones deportivas del Club por socios/asociadas, invitadas permanentes y no socios de acuerdo con el Art. 14.
 - g) Programar conjuntamente con las capitanías y Secretarios de Sedes, las actividades deportivas y recreativas, y aprobar en su caso, las que ellos propongan.
 - h) A propuesta del Capitán General, aprobará la nómina de los socios/asociadas o invitadas permanentes que representarán al Club en torneos organizados o programados por las distintas federaciones en las cuales el C.U.B.A. intervenga. En caso de considerar que un socio/asociada o invitada permanente debe ser excluido de la nómina propuesta, deberá comunicarlo a la respectiva capitanía o subcomisión a sus efectos.
 - i) Podrá mantener con otras instituciones, correspondencia directa sobre asuntos de mero trámite de actividades deportivas que no comprometan la orientación que en la materia sigue la C.D.
 - j) Sin perjuicio del contacto directo que mantendrá con cada capitanía o subcomisión, podrá convocarlas a reunión cuando lo crea oportuno, como mínimo dos veces al año, a fin de considerar problemas de interés general y escuchar la opinión de cada una de ellas. La convocatoria será obligatoria para el Presidente si la mitad -en caso de ser número par, o la mitad más uno en caso de ser número impar- de capitanes generales o jefes equivalentes de capitanías y subcomisiones lo solicitara.
 - k) Podrá proponer la designación de una Subcomisión, que será presidida por él, para consulta y asesoramiento en algún problema de interés particular o específico del D.E.F. Esta Subcomisión podrá estar integrada por un número no mayor de siete miembros, incluyendo al Presidente y Vicepresidente.
 - l) Podrá proponer a la C.D., previa consulta con las capitanías y subcomisiones respectivas o por iniciativa de ellas, los reglamentos de aplicación del presente, para cada deporte.
 - m) Tendrá voz pero no voto -salvo sus derechos como miembro de la C.D.- en todas las reuniones de la C.D. en la que se traten asuntos concernientes a actividades deportivas y reglamentación de horarios.

Artículo N° 4: Las resoluciones del Presidente del D.E.F. serán susceptibles de recurso de apelación ante la C.D.

Vicepresidente y Vocales

Artículo N° 5: El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia o renuncia y desempeñará en forma permanente las funciones de contralor que éste le asigne. Los vocales colaborarán con el Presidente en la conducción del D.E.F. desempeñando las tareas que éste les encomiende.

Capitanías, Subcomisiones y Delegados

Artículo N° 6: Cada deporte estará dirigido por una Capitanía o subcomisión de la cual será director responsable el Capitán General o Jefe equivalente. El Capitán General, y su reemplazante se designarán de acuerdo con el Reglamento pertinente y las funciones de cada miembro de la capitanía o subcomisión serán determinadas por el reglamento de cada deporte (Art. N° 3, inc. k)). Estas capitanías y subcomisiones estarán bajo la dependencia jerárquica del Presidente del D.E.F.

Artículo N° 7: Las capitanías y subcomisiones, bajo la dependencia de los capitanes generales respectivos o equivalentes, ejercerán, dentro de la rama deportiva de que se trate la programación de las actividades anuales conjuntamente con el D.E.F., la dirección de las mismas y de las actividades, organización de competencias, vigilancia del material y de la actividad de los profesores, redacción de memorias, así como las funciones que le asigne el reglamento de elecciones. Serán ellas el medio normal de comunicación entre los socios/asociadas e invitadas permanentes y el Presidente del D.E.F. quien elevará a la C.D. todo proyecto o pedido que formulen esas subcomisiones a la C.D. salvo el caso del Art. N° 4.

Los capitanes generales y jefes de subcomisiones tendrán además las siguientes obligaciones y atribuciones:

- a) Proponer por intermedio del D.E.F. a la C.D., la nómina de los socios/asociadas que lo secundarán en el manejo de la Capitanía o Subcomisión, y el del delegado ante la federación respectiva.
- b) Informar en forma previa, para su eventual designación, la nómina de los socios/asociadas o invitadas permanentes propuestos para representar al Club en torneos programados por federaciones y en el que el Club intervenga.
- c) Informar toda irregularidad que se produzca en el deporte, ya sea con socios/asociadas, invitadas permanentes o con el personal del D.E.F.
- d) Podrá privar en forma provisoria del uso de las instalaciones correspondientes a su deporte al socio, asociada o invitada permanente que no respete las reglamentaciones de cada deporte o haya tenido una actitud antideportiva que no merezca –a su juicio- una sanción societaria más grave. Deberán informar lo ocurrido a su respectivo Capitán General, y estos al Presidente del D.E.F., al día siguiente hábil, a los efectos que correspondan. Su decisión no impedirá el ejercicio pleno de sus facultades disciplinarias por parte del Presidente del D.E.F. (art. 3 d) precedente) o de la C.D. del Club para corroborar o modificar sus decisiones.
- e) Realizar los informes y reseñas de actividades del deporte, para ser publicadas en el Boletín y Memorias del Club.

Pautas para ejercer la representación del Club ante asociaciones y/o federaciones

Artículo N° 8: Los socios/asociadas que actúen ante las Federaciones, Asociaciones, Uniones, etc., como representantes del Club, representarán los intereses del Club. Recibirán instrucciones de la C.D., sobre los puntos a tratar en las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias que se celebren. Realizadas las mismas informarán al D.E.F. sobre lo resuelto. Ningún socio/asociada aceptará cargo electivo alguno dentro de las respectivas Federaciones, Asociaciones o Uniones, etc., como representante del Club, sin previo consentimiento de la C.D., quien se expedirá previa consulta al Presidente del D.E.F. y al capitán general del deporte. El socio/asociada que ejerza un cargo electivo dentro de

las respectivas Federaciones, Asociaciones o Uniones, en representación del Club, deberá reunirse con el capitán del respectivo deporte no menos de tres veces al año, de los cuales una por lo menos tendrá lugar cinco días antes de la aprobación del fixture del campeonato anual o competencia regular de dicha Federaciones, Asociaciones o Uniones. A los efectos de esta reglamentación se entenderá que un socio/asociada actúa en representación del Club cuando así lo dispongan los estatutos, reglamentos o prácticas habituales las Federaciones, Asociaciones, Uniones, como así también cuando su designación no hubiera sido posible sin la conformidad del Club.

Teniendo en cuenta lo expuesto en el Art. 8 del Reglamento del Departamento de Educación Física, los capitanes de deportes y los socios/asociadas del Club que actúen ante o que ejerzan un cargo en las Federaciones, Asociaciones, Uniones, etc., en representación del Club, deberán seguir las siguientes pautas:

Para las asambleas ordinarias y extraordinarias.

- a) Deberán informar a la Comisión Directiva, por intermedio del D.E.F., con una antelación no menor a 15 días, cualquier llamado a Asamblea Ordinaria o Extraordinaria. Adelantarán el orden del día y propondrán un socio/asociada para representar al Club durante la misma.
- b) Al mismo tiempo, en caso que dentro de la orden del día hubiere algún asunto de interés para el Club, el capitán informará a tiempo cuáles son las problemáticas que tal asunto genera al Club, y la Comisión Directiva será quien resuelva la postura que deberá adoptar quien represente al Club.

Para ocupar cargos electivos

- a) Cuando ocupe un cargo dentro de la comisión directiva u órgano de gobierno o de fiscalización o de disciplina de dicha Unión, Asociación y/o Federación, en representación del Club, deberá mantener debidamente informados a la Comisión Directiva, al capitán general del deporte respectivo y al presidente del Departamento de Educación Física del contenido de los principales temas de discusión de la agenda de dicha Unión, Asociación y/o Federación, especialmente de aquellas cuestiones que se refieran a los principios y valores del Club Universitario de Buenos Aires, a la autonomía con la que la Comisión Directiva toma sus decisiones, o que pudieran afectar la práctica del deporte en el Club.
- b) Asimismo, deberá mantener informada a la Comisión Directiva, por intermedio del D.E.F. de todas las resoluciones que se fueren tomando en dicha asociación, acompañando una vez por trimestre copias de las actas del consejo que se hubieren pasado en dicho período.

Personal del D.E.F

Artículo N° 9: El personal del D.E.F. estará constituido por un Director, profesores, entrenadores, instructores y ayudantes, que secundarán y asesorarán técnicamente a las capitanías y subcomisiones y al Presidente del D.E.F.

Artículo N° 10: El Director del D.E.F. tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Será el jefe directo del personal bajo la dependencia del Presidente del D.E.F.

- b) Será responsable directo ante el Presidente del D.E.F. del cumplimiento de sus obligaciones por el resto del personal técnico y administrativo.
- c) Podrá acordar permiso para uso de instalaciones del Club en las condiciones del Art. N° 14.
- d) Llevará al día los archivos y ficheros del Club.
- e) Dictará las clases de gimnasia y entrenamiento que dentro de su horario determine el Presidente del D.E.F. en caso de estar habilitado.
- f) Dirigirá el despacho administrativo del D.E.F.
- g) Recibirá y distribuirá el trabajo que necesiten encomendar al D.E.F. los miembros de las capitanías y subcomisiones.
- h) Deberá proponer la estructura y funcionamiento administrativo del D.E.F., y responsabilidad del personal.

Uso de Instalaciones por socios/asociadas e invitadas permanentes

Artículo N° 11: Todo socio/asociada o invitada permanente que practique cualquier deporte o haga uso de las instalaciones del D.E.F., deberá observar estrictamente las disposiciones reglamentarias y obedecer las indicaciones de las autoridades del D.E.F.

Artículo N° 12: Todo socio/asociada o invitada permanente que fuera designado/a para representar en concursos abiertos, deberá obedecer las órdenes o disposiciones del capitán del equipo en que actúa y de los árbitros o jueces.

Artículo N° 13: Las prácticas de los deportes o juegos estará sujeta a una reglamentación dictada por el D.E.F. y aprobada por la Comisión Directiva, según el Art. N° 3, inc. k).-

Uso de las Instalaciones por no socios

Artículo N° 14: Las instalaciones bajo control del D.E.F. podrán ser usadas, siempre que las actividades y capacidad del Club lo permitan, por personas ajenas al Club Universitario, bajo las condiciones siguientes:

- 1º) Los equipos o deportistas que representen otras instituciones y que deban disputar encuentros oficiales correspondientes a competencias organizadas por el Club o federaciones respectivas, podrán hacerlo según reglas de organización adoptadas por el Club o federación de acuerdo con el Club.- El Director del D.E.F. deberá comunicar a las secciones del vestuario e intendentes de los campos de deportes la visita, con suficiente anticipación.-
- 2º) Cuando se trate de equipos o deportistas individuales ajenos al C.U.B.A. y C.C.U. que sean invitados o recibidos por autoridades del Club para entrenamiento de los deportistas de éste o a título de reciprocidad, la autoridad invitante recabará del Secretario de la C.D. o del Presidente del D.E.F. la pertinente autorización que se otorgará por un término no mayor de cinco días.-
- 3º) Los reglamentos de uso de las sedes no podrán impedir ni dificultar la operatividad de estas disposiciones.

Artículo N° 15: El Presidente del D.E.F. podrá autorizar a los socios del C.C.U., a pedido fundado de su Presidente, para utilizar fuera de su horario las instalaciones del D.E.F., en todo o en parte y a participar en torneos internos del C.U.B.A. siempre que el reglamento del torneo lo admita.-

REGLAMENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE SUB-COMISIONES DE DEPORTES

Artículo N° 1: Las capitanías y subcomisiones de deportes estarán constituidas por un Capitán General, un Subcapitán, delegados a la Federación y los demás socios/asociadas que designe la C.D.- Ellos serán designados por un año o hasta terminar un período regular; pero continuarán en sus cargos hasta que sean designados sus reemplazantes.-

Artículo N° 2: Los Capitanes Generales y Subcapitanes (o equivalentes) serán designados por la C.D. dentro de los candidatos propuestos en votación por los socios/asociadas que estén vinculados al respectivo deporte y figuren en el padrón definitivo.-

Artículo N° 3: El padrón básico de cada deporte será confeccionado por el Capitán General respectivo sobre el que sirvió para la última elección y bajo contralor del Presidente del D.E.F.- Toda reclamación sobre inclusiones o exclusiones deberá ser interpuesta ante el Presidente del D.E.F. con apelación ante la C.D.-

Artículo N° 4: El Presidente del D.E.F. fijará cada año una fecha de elecciones ubicada dentro de la segunda quincena de noviembre, con anticipación de cuarenta y cinco días por lo menos -las que se llevarán a cabo en la Sede Central-, salvo que la C.D. designe otra sede alternativa o simultánea.- Durante ese plazo se realizará la confección y depuración de los padrones en los términos siguientes:

- a) Quince días para que el Capitán General de cada capitanía confeccione el padrón básico según el Art. 3.- En caso de no hacerlo en ese plazo se tendrá por válido el del año anterior.-
- b) 10 (diez) días para que los padrones básicos estén a disposición de los señores socios de la forma que el D.E.F. estime más conveniente, tiempo durante el cual cualquier socio podrá solicitar, por escrito ante dicho departamento, su inclusión, o la exclusión de los indebidamente incluidos.-
- c) Durante ese plazo y los días restantes, hasta dos días hábiles antes de la elección, se tramitarán todos los reclamos interpuestos.- Los plazos antedichos podrán ser ampliados por el Presidente del D.E.F. al efectuar la convocatoria.-
- d) Los socios que deseen postularse como Capitanes en las elecciones anuales aquí reglamentadas, deberán comunicarlo, por medio fehaciente, al Presidente del D.E.F., con una antelación no menor a 30 (treinta) días previos al inicio de las elecciones.
- e) El Presidente del D.E.F. deberá dar debida publicidad, de la forma que estime más conveniente, del listado de candidatos que hayan informado su interés de acuerdo a lo establecido en el inc. d).
- f) Si a la fecha de la elección hubiere pendiente, sin haber sido resuelto por la C.D. algún reclamo interpuesto en término por inclusiones o exclusiones en el padrón, podrá el Presidente del D.E.F., suspender la elección del o los respectivos deportes.- La nueva fecha será fijada por la C.D.-

g) Artículo N° 5: El D.E.F. publicará en las carteleras de las distintas sedes la convocatoria a elecciones con una anticipación de cuarenta y cinco días, quedando,

todo socio/asociada incluido en los respectivos padrones, invitado a participar en la misma.-

Artículo N° 6: Todo pedido de inclusión será hecho por escrito por el socio/asociada interesado.-

Artículo N° 7: Los plazos a que se refieren los artículos anteriores se contarán por días corridos, salvo los que expresamente se mencionen como hábiles.-

Artículo N° 8: Los padrones básicos se confeccionarán con los socios/asociadas siguientes:

- a) Los que hubiesen formado parte de los equipos representativos del Club en algún campeonato o torneo oficial organizado directamente por la federación respectiva desde el 1ro. de enero del año anterior a aquél en que se hace la elección.-
- b) Los que hubiesen participado, en ese período, en algún torneo o campeonato interno o abierto en el Club; o fuera del Club en representación del C.U.B.A.-
- c) Los que hubieran, en igual período, concurrido por lo menos treinta veces, según constancia de libros o planillas de asistencia a practicar deporte, tomar lecciones o entrenarse.-
- d) Los que, aunque no incluidos en algunas de las categorías precedentes, durante el año en que se realiza la elección hayan demostrado su interés en el deporte.-
- e) Los que practiquen deportes en los que se otorguen carnets o similar reconocimiento de su práctica durante el año de la elección.-
- f) Los adjudicatarios de amarras en la Sede de Núñez y los socios/asociadas activos que posean carnets de pilotos otorgados por el Club o estén participando de los cursos de náutica dictados en el Club, para la elección de comodoro.-

Artículo N° 9: Las capitanías quedarán integradas por un capitán general, designado por la C.D. dentro de los cuatro candidatos más votados.- El resto de los miembros de las capitanías y subcomisiones serán designados por la C.D., a propuesta del Capitán General electo a su arbitrio.- La designación de delegados a las federaciones de los distintos deportes deberá ser realizada por la C.D. a propuesta del Capitán General, previa conformidad del D.E.F.-

Artículo N° 10: En todos los casos para la designación de los candidatos, la votación será personal y secreta, pudiendo cada votante hacerlo por tres candidatos.- El orden en que sean puestos los nombres en el voto no será tenido en cuenta.-

Los votos serán recibidos hasta las 20 del último día que se fije de elecciones.- El escrutinio se realizará de inmediato en el mismo día, en presencia de por lo menos tres integrantes de capitanías deportivas.-

Artículo N° 11: En deportes de reciente formación y en los reestablecidos, la C.D., a propuesta del Presidente del D.E.F., podrá designar comisiones provisionales hasta la próxima elección.-

Artículo N° 12: En caso de que por razones de tranquilidad, que es razonable exigir para el desenvolvimiento de los deportes del Club, no fuera prudente, a juicio de la C.D.,

designar subcomisiones en la forma antes reglamentada, incluso luego de realizada la elección, la C.D. podrá designar interventores o subcomisiones de conformidad con la irrenunciable atribución que le fija el Art. 12 (inc. j) del Estatuto.-

REGLAMENTO DE CANASTOS, UNIFORMES Y CARNETS

Artículo N° 1: Todo socio/asociada o invitada permanente podrá alquilar una caja para guardar la ropa de gimnasia y demás útiles de deporte, salvo los que posean roperos alquilados.-

Los efectos que cada socio/asociada o invitada permanente guarde en su caja, serán dejados en ésta hasta un mes después de haberse aceptado su renuncia de tal o perdido su condición de socio/asociada o invitada permanente o de no haber renovado el alquiler de dicha caja.- Luego permanecerán empaquetados por tres meses más, pasados los cuales, el Club dispondrá de ellos sin derecho a reclamo del socio/asociada o invitada permanente o ex-socio/asociada o ex invitada permanente.-

Artículo N° 2: Los socios/asociadas o invitadas permanentes que hagan uso de las instalaciones deportivas, deberán usar la vestimenta o uniforme que haya sido aprobado para cada deporte en particular.-

En la reglamentación especial de cada deporte se establecerá el uniforme y vestimenta deportiva correspondiente, previa autorización de la C.D.-

Para los socios/asociadas o invitadas permanentes que actúen en representación del Club en alguna gira o evento particular se deberá utilizar el uniforme y la vestimenta deportiva que determine la C.D.-

Toda vestimenta deportiva que se guarde en el Club deberá estar en buenas condiciones de higiene y el Club se reserva el derecho de hacer cumplir directamente esa obligación por cuenta del socio/asociada o invitada permanente remiso.-